

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 13 de marzo de 1997.

VISTO la Resolución N° 218/96 del Consejo Superior Universitario por la que se suspende el tratamiento de la implementación de carreras cortas y la creación de otras, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 713/96 se fijaron pautas para el dictado de las mismas por última vez durante 1997.

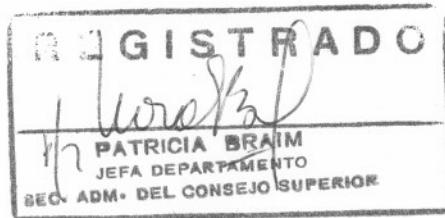
Que es conveniente nominar con precisión las carreras y las Facultades Regionales donde se dictan por el presente año lectivo.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar establecido que las carreras cortas y las Facultades y Unidades Académicas autorizadas a dictarlas por última vez durante el año 1997 son las que se detallan a continuación:

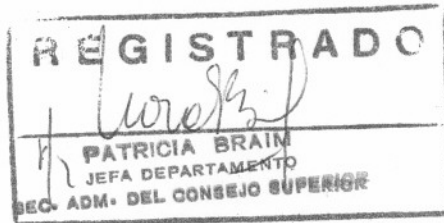
Técnico Superior en Industrias Alimentarias en :

- Facultad Regional San Nicolás
- Facultad Regional Bahía Blanca

Técnico Superior en Programación en :

- Facultad Regional General Pacheco
- Facultad Regional Paraná
- Facultad Regional Resistencia
- Facultad Regional San Rafael
- Unidad Académica Venado Tuerto
- Unidad Académica Confluencia

ARTICULO 2º.- Solicitar al Rectorado que, a través de sus Secretarías, y a las Facultades Regionales y Unidades Académicas que estén interesadas en el dictado de carreras cortas, que elaboren propuestas de reglamentación para el dictado de las mismas en el futuro, en base a lo dispuesto por las Resoluciones



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Nros. 278/94 y 131/95, ambas del Consejo Superior Universitario, y al documento elaborado por la Comisión de Planeamiento, presentado y aprobado en la reunión de junio de 1996 del mencionado órgano de gobierno.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 4/97

Ing. NÉSTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Lic. ERNESTO CARRIZO
SECRETARIO ACADEMICO